



REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y USO DEL SERVICIO DE LOCKERS

D) DE LOS LOCKERS Y SU ASIGNACIÓN.

Artículo 1°. La asignación de lockers se realizará durante las primeras semanas de clases. Los lockers serán asignados por el preceptor del curso.

Artículo 2°. El alumno firmará el presente reglamento, notificándose con el número de locker asignado.

Artículo 3°. No está permitido solicitar un locker para otra persona o a nombre de otra persona, ni compartir el locker.

Artículo 4°. El servicio de locker no tendrá costo alguno para el alumno. Sin embargo, se deberá utilizar un candado cuyo costo corre a cargo del usuario.

Artículo 5°. En caso de que el alumno decida cancelar el uso del servicio, deberá notificarlo a Preceptoría, para la revisión del locker, y entrega correspondiente de la llave.

Artículo 6°. El locker deberá ser utilizado con candado, sin excepciones. El alumno dejará una copia de la llave al preceptor, la cual obrará en el colegio. Aquellos efectos que se encuentren en un locker sin candado, serán removidos de inmediato.

Artículo 7°. El alumno deberá notificar a preceptoría de cualquier situación que impida seguir haciendo uso del locker asignado.

II) DEL USO DE LOCKERS.

Artículo 8°. Los lockers serán asignados en cada periodo escolar, pudiendo ser utilizados a partir de la asignación y hasta el último día de clases registrado en dicho calendario. Después del último día de clases se dará una semana límite, después de la cual se procederá a cortar los candados y los objetos que se encuentren al interior serán retirados y quedarán en resguardo del instituto por un mes. El Instituto no se hace responsable de ningún artículo olvidado, ni por el candado toda vez que será cortado, sin excepción alguna.

Artículo 9°. En caso de mal uso del locker, se solicitará al usuario desalojar el mismo. Si la indicación no fuera atendida, se procederá a cortar el candado y los objetos que contenga el locker quedarán bajo resguardo del instituto por un lapso de cinco días, sin responsabilidad para el Instituto.

Artículo 10°. En caso de desperfecto del locker o candado, el usuario deberá reportarlo inmediatamente a preceptoría; por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia se pueden llevar acciones tendientes a abrir un locker forzándolo con la intención de abrirlo.

III) DEL CUIDADO DE LOS LOCKERS.

Artículo 11°. Una vez asignado el locker, el alumno se convierte en responsable del mismo durante el periodo en que lo utilizará, por lo que cualquier daño que ocurra por causas ajenas al desgaste natural, el alumno pagará por la reparación de los desperfectos del mismo.

Artículo 12°. No está permitido colocar ningún tipo de letrero, calcomanía; o realizar inscripciones en los lockers.

Artículo 13°. Por ningún motivo está permitido que un alumno introduzca o saque cosas de un locker ajeno al suyo.

Artículo 14°. En caso de extraviar la llave, olvidar la combinación y/o falla en el candado, se deberá informar de inmediato a preceptoría, para evitar que personas ajenas al locker lo puedan abrir; solo el personal de Seguridad Interna está autorizado para abrir o romper los candados previa autorización del alumno. Los gastos que genere esta actividad correrán a cargo del usuario.

Artículo 15°. Queda prohibido guardar artículos mojados dentro o fuera del locker (a manera de ejemplo se mencionan los siguientes: toallas, o trajes de baño).

IV) DE LAS SANCIONES POR MAL EL USO DE LOS LOCKERS.

Artículo 16°. A la persona que se sorprenda causando un daño deliberado a los lockers será sancionada conforme al Reglamento, independientemente del pago que se genere por la reparación del mismo.

Artículo 17°. Si un usuario daña deliberadamente algún casillero, además de la sanción que se aplique según el artículo anterior, perderá el derecho al servicio de lockers a partir de ese momento y éste será reconsiderado el siguiente ciclo lectivo.

Artículo 18°. Queda expresamente prohibido guardar dentro de los lockers productos químicos, inflamables, sustancias psicoactivas, alcohol, armas y/o elementos cortantes y, en general, todo producto que ponga en peligro la salud y la seguridad de los usuarios y miembros de la comunidad educativa.

Artículo 19°. El locker es exclusivo para resguardar artículos del alumno; queda prohibido guardar por higiene alimentos perecederos en los mismos.

Artículo 20°. El presente reglamento podrá tener cambios y/o modificaciones, mismas que serán notificadas oportunamente.

Artículo 21°. El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes.

Firma de conocimiento y aceptación del presente “Reglamento de Asignación y Uso del Servicio de Lockers”:

Nombre del Alumno: _____

División: _____ Ciclo Lectivo de uso del locker: _____ Aula: _____

Locker asignado número: _____

Firma del Alumno: _____